



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
18 ABR 2022	
Recibido	724 Hs
Exp. N°	47363

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**RESIDENCIAS ESTUDIANTILES PÚBLICAS**

**"MI PUEBLO, MI CASA"**

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** Creación del programa "Mi pueblo, mi casa" que tiene como objeto la creación, promoción y regulación de Residencias Estudiantiles Públicas en Santa Fe, a partir de convenios firmados entre los Municipios y Comunas con la Provincia para que residan estudiantes universitarios/as y terciarios/as que estudien en localidades distintas a las que viven sus familias y facilitar así la promoción de estudios superiores y evitar condiciones de deserción estudiantil.

**ARTÍCULO 2 - Autoridad de aplicación.** Será autoridad de aplicación de la presente Ley la Secretaria de Regiones, Municipios y Comunas quien tendrá a su cargo a los fines de la presente ley coordinar los convenios entre el ejecutivo provincial y el de las comunas y municipios para la instalación y funcionamiento del programa "Mi pueblo, Mi casa".

**ARTÍCULO 3 - Definición.** Se define como Residencias Estudiantiles Públicas a las viviendas alquiladas o compradas, equipadas con las comodidades necesarias que se detallan en el cuerpo de la presente Ley, junto al personal a cargo del funcionamiento de las mismas, que se obtengan a partir de los convenios celebrados entre el Estado Provincial y un Municipio o Comuna, o un conjunto de ellas si es conveniente.



**ARTÍCULO 4- Convenios.** Los convenios se establecerán entre el Ejecutivo de la provincia y el Ejecutivo de la localidad, o del conjunto de localidades, que quieran acceder al programa. En los mismo se acordará qué parte se hará cargo del alquiler o compra del inmueble, qué parte del personal a cargo de la Residencia y qué parte del equipamiento y gastos corrientes. Podrán también establecerse en los convenios las posibilidades laborales para los/as egresados/as que durante su carrera hayan sido beneficiarios con el programa "Mi pueblo, mi casa".

**ARTÍCULO 5- Beneficiarios.** Serán beneficiarios/as del programa los/as estudiantes universitarios/as y/o terciarios/as que acrediten estudios en instituciones localizadas en el territorio santafesino, cuyo núcleo familiar no resida en la misma localidad de la Facultad o el Instituto donde estudia.

**ARTICULO 6- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.** Los/as estudiantes que hagan uso de las residencias deberán:

- a) Conocer y aceptar todo lo dispuesto por el reglamento de Residencias Estudiantiles Publicas, que será elaborado por la autoridad de aplicación, en conjunto con el Ministerio de Educación de la Provincia y las organizaciones estudiantiles con representación en las universidades de Santa Fe.
- b) Cumplir los requisitos académicos que se establezcan en la
- c) reglamentación de la presente Ley.
- d) Respetar las normas de convivencias establecidas por el personal a cargo de las residencias.
- e) Acreditar domicilio de su núcleo familiar fuera de la localidad donde estudia



e) Residir en la casa que le corresponde a su Comuna o Municipio de origen.

**ARTÍCULO 7- Sobre el cese del alojamiento.** La posibilidad de alojarse puede terminar por decisión del/a estudiante con un aviso previo de 60 días, por el incumplimiento de los requisitos expresados en el artículo 4, o por la finalización de sus estudios.

**ARTÍCULO 8- Habitabilidad de las residencias.** Las residencias deben contar con las condiciones de alojamiento necesarias para una estadía digna. Contar con los muebles, enseres, colchones, vajilla, utensilios de cocina, electrodomésticos en buen estado y en funcionamiento. Se deberá garantizar en la misma las instalaciones necesarias para mantener una adecuada climatización.

**ARTÍCULO 9- Condiciones de seguridad.** Las residencias deberán contar con las medidas de seguridad necesarias y se someterán a controles periódicos por parte de los organismos correspondientes en el caso de los servicios (sistema eléctrico, sistema de gas) y por parte de la autoridad de aplicación en cuanto al funcionamiento y estado general del lugar.

**ARTÍCULO 10- Financiamiento.** El financiamiento para el alquiler o compra de las viviendas destinadas a residencias estudiantiles públicas será determinado por los convenios a realizarse entre los municipios y comunas y el estado provincial.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto descrito en el artículo 1, el financiamiento de las residencias de ninguna manera deberá recaer en los/as jóvenes residentes.

**ARTÍCULO 11-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*Carlos del Frade*  
*Diputado Provincial*



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Estamos convencidos y convencidas que la universalidad de la educación no se puede lograr tan solo con la apertura y el mantenimiento de los establecimientos educativos públicos y gratuitos. Es necesario además que el estado intervenga ante una serie de factores que pueden constituirse como verdaderas trabas insalvables en el camino de acceso a la educación.

Es en ese camino que venimos impulsando una serie de proyectos como el del Boleto Educativo Gratuito Universal, y es en ese marco en el que se inscribe el presente.

Es un proyecto que tiene como objeto central para **proporcionar asistencia a estudiantes que cursen sus estudios en Universidades de la Provincia**. El de la vivienda, y principalmente el costo de los alquileres (modalidad que usan esencialmente los estudiantes en ciudades como Rosario, Santa Fe, Venado Tuerto, entre otras) y es uno de los principales problemas a la hora de radicarse.

Según un informe de la Federación Nacional de inquilinxs del 08/06/2020 refleja la difícil situación para acceder a una vivienda alquilada: *"El 49% de los/as inquilinos/as de todo el país tiene problemas para pagar el alquiler de junio. Vemos con respecto al mes anterior, una baja de 10 puntos que seguramente sea por la apertura de la cuarentena en varias provincias del país, aunque de todas formas el resultado es realmente preocupante. La grave crisis económica puede verse cuando observamos que un 68% tiene menos ingresos o dejó de percibirlos"*.

**Creemos que el gobierno provincial debe dar respaldo y fuerza a la tradición que llevan adelante los Municipios y Comunas en conjunto**



**con las universidades brindando espacio y alojamiento a quienes quieren desarrollar sus estudios universitarios.** Existen en Santa Fe exitosas experiencias de este tipo de residencias impulsadas y sostenidas integralmente por las comunas de origen. Es intención del presente proyecto de ley que se reproduzcan dichas experiencias, y para ello es necesaria la participación del Estado Provincial.

De hecho, algunas de estas tradicionales residencias han cerrado sus puertas en los últimos meses, o amenazan con hacerlo.

El formato de "Mi pueblo, mi casa" hace además **un aporte al arraigo de los jóvenes a sus localidades de origen.** Pues, por un lado, se fortalecen los vínculos entre las distintas familias y amistades del pueblo o ciudad (o conjunto de los mismos, ya que a veces se justifica la apertura de una residencia sólo entre varias localidades pequeñas) a partir de la convivencia entre los/as jóvenes, aun fuera de las mismas. También en el proyecto se deja abierta la posibilidad de generar en los convenios firmados posibilidades laborales para que los/as profesionales que durante sus estudios hayan sido beneficiarios/as del programa, puedan desarrollarse en su lugar de origen. Claro está que en este aspecto hay un rol clave del Ejecutivo provincial, para poder integrar el desarrollo productivo y social a la totalidad del territorio santafesino, que es en definitiva lo determinante para generar trabajo y fortalecer el arraigo.

**Aun en tiempos de clases virtuales es necesario sostener residencias para estudiantes,** pues son muchos y muchas los/as que trabajan para sostener sus estudios, y lo hacen en los lugares donde están inscriptos/as en la facultad. Volver a su pueblo les implica dejar ese trabajo, y agudiza aun más los factores de deserción. Además partimos de que la situación de cuarentena y clases virtuales son temporales, y este proyecto de Ley tiene como objetivo generar una política de residencias a corto, pero también a mediano y largo plazo.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todas estas razones solicitamos a nuestros pares que acompañen este proyecto.

*Carlos del Frade*  
*Diputado Provincial*